

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de mayo de dos mil quince (2015)

<b>Radicado</b>	050013333 007 <b>2013 00789 00</b>
<b>Demandante</b>	YULIETH CRISTINA POLO TASCÓN Y OTROS
<b>Demandado</b>	NACIÓN –FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- Y OTROS
<b>Medio de control</b>	REPARACIÓN DIRECTA
<b>Asunto</b>	<b>Resuelve solicitud de renuncia a poder</b>

Por escrito que antecede, la profesional en derecho que representa los intereses de la parte demandada –RAMA JUDICIAL (CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA)-, manifiesta que renuncia al poder otorgado por la entidad (visible a folio 136 y reconocimiento de personería a folio 151).

El inciso tercero del artículo 76 del Código General del Proceso, prescribe: *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, **acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido**”*. (Negritas intencionales del Despacho).

Así las cosas, se le pone de presente a la apoderada que la renuncia, **no pone término al poder en el caso concreto, hasta tanto no se allegue prueba sumaria de la comunicación enviada a su poderdante en tal sentido**.

**NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA**

Juez

D.Z.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m. _____ Secretario (a)
---